



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Penal del Circuito con funciones de conocimiento

INFORME DE SECRETARÍA: Cali, 05 de marzo de 2026. Al despacho del señor Juez informando que por efectos del reparto le correspondió a este despacho la acción de tutela que a continuación se relaciona:

ACCIONANTE: JAMID HERNAN COBO VIVAS
ACCIONADOS: FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - FAC
RADICACION: 2026-00039

Sírvase proveer,

YINERIETH CABRERA ACOSTA

Secretaria

JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO DE CALI

Cali, 05 de marzo de dos mil veintiséis (2026).

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta los hechos denunciados por el accionante en acción de tutela, se colige que la misma cumple con los requisitos de ley consagrados en el Art. 86 de la Constitución Nacional y en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991, de conformidad con ello el despacho considera pertinente avocar su conocimiento dándole el trámite preferencial contenido en el artículo 15 y sgtes del decreto 2591/91 y 306 de 1992.

En ese orden de ideas, el juzgado dispone:

PRIMERO: Admitir y avocar el conocimiento de la presente acción de tutela dándole el trámite preferencial y sumario que ordena el art. 86 de la Constitución Nacional y los Decretos 2591/91 y 306/92.

SEGUNDO: A través del medio más expedito notifíquese a las entidades accionadas **FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - FAC**, de la admisión e iniciación de la presente actuación procesal de naturaleza constitucional y córrasele traslado del escrito de tutela con el propósito de que manifieste lo que a bien tenga sobre los hechos generadores de la demanda otorgándole para ese fin un término de cuarenta y ocho (48) horas corridas, a partir de la notificación de esta decisión, advirtiéndole que su silencio hará presumir como ciertos los hechos narrados por el accionante. Vinculándose también a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, a



la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

TERCERO: Ordenar a la **FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - FAC** y a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, según corresponda, para que por su intermedio, mediante la publicación en sus páginas web, informen y notifiquen del presente asunto a todos los aspirantes del proceso de selección Convocatoria No. 1497 de 2020 - Fuerza Aérea Colombiana, para el empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS, DE INTELIGENCIA O DE POLICÍA JUDICIAL O AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA, Código 6- 1, Grado 11, identificado con el Código OPEC No. 126408, perteneciente al Sistema Especial de Carrera Administrativa de la FUERZA AÉREA COLOMBIANA. Así como a los empleados públicos de la **FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - FAC** que ocupen vacantes definitivas en encargo y/o provisionalidad de dicho cargo. Para lo cual deberán publicar el escrito de tutela con sus anexos y el presente auto admisorio. De lo anterior, deberán rendir el respectivo informe dentro de su respuesta a este asunto, so pena de incurrir en desacato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: En cuanto a la aparente solicitud de medida provisional, debe considerarse que, si bien en el formato del aplicativo en línea, por medio del cual se remitió la acción de tutela a este despacho, se relaciona la leyenda «Medida Provisional: SI», tal enunciación no corresponde a la realidad en la medida que, ni en el libelo ni en los documentos anexos que la actora allega como pruebas, aparece postulación alguna de esa naturaleza. Tampoco se encuentra – de manera oficiosa – la necesidad de proferir orden alguna en tales términos.

QUINTO: Las demás que surjan de las anteriores.

C Ú M P L A S E

El juez,

JORGE ENRIQUE RAMÍREZ MONTOYA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Penal del Circuito con funciones de conocimiento

Cali, 05 de marzo de 2026

RAD. 2026-00039

Accionante(es)

JAMID HERNAN COBO VIVAS

jamid2931@gmail.com

Accionados y/o vinculados

FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - FAC

tramiteslegales@fac.mil.co

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

notificacionesjudiciales@cns.gov.co

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

procesosjudiciales@procuraduria.gov.co

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co

juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co

Cordial Saludo,

Para su conocimiento le notifico que, mediante auto de la fecha, este despacho constitucional procedió a admitir la acción de tutela interpuesta por **JAMID HERNAN COBO VIVAS** en contra de **FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – FAC**, en la cual se dispuso:

“SEGUNDO: A través del medio más expedito notifíquese a las entidades accionadas **FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - FAC**, de la admisión e iniciación de la presente actuación procesal de naturaleza constitucional y córrasele traslado del escrito de tutela con el propósito de que manifieste lo que a bien tenga sobre los hechos generadores de la demanda otorgándole para ese fin un término de cuarenta y ocho (48) horas corridas, a partir de la notificación de esta decisión, advirtiéndole que su silencio hará presumir como ciertos los hechos narrados por el accionante. Vinculándose también a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

TERCERO: Ordenar a la **FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - FAC** y a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, según corresponda, para que por su intermedio, mediante la publicación en sus páginas web, informen y notifiquen del presente asunto a todos los aspirantes del proceso de selección Convocatoria No. 1497 de 2020 - Fuerza Aérea Colombiana, para el empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS, DE INTELIGENCIA O DE POLICÍA JUDICIAL O AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA, Código 6- 1, Grado 11, identificado con el Código OPEC No. 126408, perteneciente al Sistema Especial de Carrera Administrativa de la FUERZA AÉREA COLOMBIANA. Así como a los empleados públicos de la **FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - FAC** que ocupen vacantes definitivas en encargo y/o provisionalidad de dicho cargo. Para lo cual deberán publicar el escrito de tutela con sus anexos y el presente auto admisorio. De lo anterior, deberán rendir el respectivo informe dentro de su respuesta a este asunto, so pena de incurrir en desacato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991.”



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Penal del Circuito con funciones de conocimiento

Por tanto y dando cumplimiento a ello, se les concede un término perentorio de 48 horas corridas para que rinda el informe que considere pertinente.

Cordialmente,

YINERIETH CABRERA ACOSTA
Secretaria